

**Resolución de 12 de febrero de 2021**

Por la que se declara **desierta** plaza del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia de Asturias

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 323  
15/02/2021

**RESOLUCIÓN**

En el expediente de referencia resulta,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Como consecuencia de diversas jubilaciones, fallecimientos y tomas de posesión de procesos selectivo por promoción interna van a producirse (o se han producido) vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y del Cuerpo de Auxilio Judicial, respectivamente, de la Administración de Justicia y, por otro lado, va a cumplirse el plazo máximo de duración concedido a una comisión de servicio del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, y de conformidad con lo previsto en la Resolución de 16 de marzo de 2017, (BOPA 24/III/2017) de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, tiene que ofertarse la plaza a nueva convocatoria y nuevos candidatos llegada esta fecha.

La Viceconsejería de Justicia, en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas, ha resuelto la provisión temporal de los puestos de trabajo mediante comisión de servicios habiendo sido publicada en la Intranet del Principado de Asturias con fecha 16 de enero de 2021, la Resolución de 15 de enero de 2021 por la que se hace oferta pública para la provisión temporal de puestos de trabajo vacantes en la Administración de Justicia mediante comisión de servicios.

**Segundo.-** Recibidas las solicitudes de las/os interesadas/os se procedió a su examen para, comprobar las plazas solicitadas y, el orden de prioridad relacionado en ellas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El órgano competente para resolver el presente expediente es la Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia; el artículo 2 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Por Resolución de 30 de julio de 2020 (BOPA nº 160 de 18-IX-2020), la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia delegó en quien sea titular de la Viceconsejería de Justicia, entre otras, las competencias para

*“La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse que hayan de realizarse por el personal adscrito a la Viceconsejería, a excepción de la correspondiente al personal adscrito a las Direcciones Generales que dependan de ésta, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio en la Administración del Principado de Asturias.”*

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Viceconsejería de Justicia

**Segundo.-** La Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias prevé en **su artículo 6.1:**

*“Cuando un puesto de trabajo quede vacante y no sea cubierto mediante sustitución, el titular de la Dirección General competente en materia de Justicia dictará una resolución en la que se ofertará el puesto vacante para ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio. La convocatoria se pondrá en conocimiento de las organizaciones sindicales y se publicará en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.”*

**Tercero.-** La Resolución de 15 de enero de 2021 por la que se hace oferta pública para la provisión temporal de puestos vacantes en la Administración de Justicia mediante comisión de servicios prevé en su resuelvo cuarto:

*“En el caso de que no se hubieran recibido solicitudes en el plazo habilitado al efecto, para alguno de los puestos ofertados en comisión de servicios, se procederá a declarar desiertas aquellas plazas con la mayor celeridad posible y cubrirlas mediante el nombramiento de un funcionario interino.”*

En virtud de lo anterior,

## **RESUELVO**

**Primero.-** Declarar **desierta** un plaza del Cuerpo de **Tramitación Procesal y Administrativa** en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº4 de Siero al haber sido ofertadas en comisión de servicio dos plazas de este cuerpo y haber recibido una única solicitud.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en el **artículo 8** de la Resolución de 16 de marzo de 2017, (BOPA 24-III-2017) de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se procederá a cubrir la plaza mediante el nombramiento de un funcionario interino.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA

Por delegación

LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA

(Resolución de 30 de julio de 2020. BOPA nº 160 de 18-IX-2020)



Fdo.: Encarnación Vicente Suárez